

1° DE MAYO-DÍA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

TRABAJO PRACTICO-1° PARTE

EN SÉPTIMO REALIZAMOS LA PROMESA A LA CONSTITUCIÓN, PERO PRIMERO ,A CONOCERLA ...O POR LO MENOS ALGUNAS DE SUS PARTES...

La Constitución argentina está dividida en tres partes: preámbulo, primera parte, segunda parte.

El preámbulo resume los objetivos de la Constitución.

La primera parte habla de declaraciones, derechos y garantías. Las declaraciones son los principios fundamentales de la organización del país. Los derechos tienen que ver con nuestro desarrollo como personas.

Las garantías son reglas para asegurar el respeto de nuestros derechos.

La segunda parte habla de las autoridades de la nación.

La Constitución argentina es una ley escrita que nos organiza políticamente como país.

La organización política del país tiene que ver con: los derechos de los ciudadanos, el reparto del poder político.

Todos los ciudadanos tenemos derechos.

El poder político en nuestro país está dividido en tres:

Poder Ejecutivo: presidente.

Poder Legislativo: diputados y senadores.

Poder Judicial: jueces.

La Constitución argentina hace de nuestro país un Estado.

Un Estado es un país organizado políticamente.

La Constitución argentina se creó en el año 1853 y se modificó varias veces.

La Constitución argentina se modificó por última vez en el año 1994.

El Preámbulo

Nos los representantes del pueblo de la Nación Argentina, reunidos en Congreso General Constituyente por voluntad y elección de las provincias que la componen, en cumplimiento de pactos preexistentes, con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino: invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia: ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución, para la Nación Argentina.

<http://www.senado.gov.ar/web/interes/constitucion/preambulo.php>

REFIERE A NOSOTROS, LAS PERSONAS REUNIDAS EN ESE MOMENTO, EN 1853.

UN CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE, ES UNA REUNIÓN DE REPRESENTANTES DE TODAS LAS PROVINCIAS, SE REÚNEN PARA, EN ESA OCASIÓN, REDACTAR LA CONSTITUCIÓN, PERO TAMBIÉN EN CADA MOMENTO QUE SE PROPONE UNA REFORMA DE LA MISMA.

¿QUE SON PACTOS PREEXISTENTES?

ANTES DE REDACTARSE LA CONSTITUCIÓN ALGUNAS PROVINCIAS HABÍAN FIRMADO ACUERDOS ENTRE ELLAS EN GENERAL PARA EVITAR CONFLICTOS ARMADOS.

EN SÍNTESIS, AL REDACTARSE UNA CONSTITUCIÓN, EL GOBIERNO NACIONAL SE HACÍA RESPONSABLE DE TEMAS QUE, HASTA ENTONCES, DEPENDÍAN EXCLUSIVAMENTE DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES.

“PARA TODOS LOS HOMBRES QUE QUIERAN HABITAR EL SUELO ARGENTINO”

EN ESTA FRASE SE REFIERE QUE LA CONSTITUCIÓN NO SOLO ALCANZA A LAS PERSONAS NACIDAS EN ARGENTINA, SINO TAMBIÉN A QUIENES ELIGIERON NUESTRO PAÍS COMO SU LUGAR DONDE VIVIR.

LEEMOS ALGUNOS ARTÍCULOS

*ART. 14.- Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas

por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.

Artículo N° 14 bis de la Constitución Nacional

El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática reconocida por la simple inscripción en un registro especial.

Queda garantizado a los gremios: Concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo.

El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna.

Artículo 18 Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa.

Artículo 41 Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.

Actividades

1) Explicá con tus palabras, las siguientes frases del art 14 (Podés buscar en diccionario o google los significados de las palabras que no conozcas)

“...peticionar a las autoridades”

“...trabajar y ejercer toda industria lícita”

“...publicar las ideas sin censura previa”

”...enseñar y aprender”

2) Averiguá en qué año se agregó al art 14 bis y quien lo presentó .

¿Qué sucedía con las vacaciones y las hora de trabajo antes de la redacción de este artículo?

3) ¿Con qué poder de gobierno (Ejecutivo, Judicial o Legislativo) se relaciona el art. 18?

4) ¿Por qué te parece que el art. 41 no se sancionó en 1853?

5) Investigá cuál fue la modificación que se hizo a la Constitución Nacional en 1994.